



Al contestar cite el No.: 2025-INS-3848

Tipo: Salida Fecha: 2025-06-28 11:11  
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1  
Sociedad: 900266988 - GRUPO PRONUM S.A.S TRV-171.1\_34611  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES((((16356643))))  
Destino: 900266988 GRUPO PRONUM S.A.S  
Folios: 11 Anexo: NO Consecutivo: 460-010512  
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2025-01-473890

## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujeto del Proceso

Grupo Pronum SAS

### Promotor

Jaqueline Del Pilar Ballesteros Barriga

### Proceso

Reorganización

### Asunto

Admisión al proceso de reorganización

### No. de Proceso

77046

### I. ANTECEDENTES

1. Con memoriales 2025-01-135726 de 31 de marzo de 2025, la señora Jaqueline Del Pilar Ballesteros Barriga en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de la sociedad Grupo Pronum SAS, al proceso de Reorganización.
2. En oficio 2025-01-398784 de 23 de mayo de 2025, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Por medio de radicado 2025-01-442329 de 10 de junio de 2025, se complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

### ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

| 1. Sujeto al régimen de insolvencia        |                                      |
|--------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 2, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |

**Acreditado en Solicitud:**

Nombre: Grupo Pronum SAS

NIT. 900.266.988

Correo electrónico: gerencia@grupopronum.com

Dirección del domicilio principal: Vereda Verganzo, Hacienda Verona Torre 17 Apto 302

Municipio: Tocancipá, Cundinamarca

**Objeto social:**

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Industrias básicas del hierro y el acero, comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción, cultivo de frutas tropicales y subtropicales, comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo, transporte de carga por carretera. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar o cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad".

Actividad principal: 2410 (Construcción de proyectos de servicio público)

Representante legal: Jaqueline Del Pilar Ballesteros Barriga – 35.475.927

Contador: Alejandro Caro Sepúlveda – 79.963.265

Revisor fiscal: Doris Bohada – 51.939.042

Apoderado: Mary Belen Coronado De Gutiérrez – 37.238.021

Mediante memorial 2025-01-135726 31 de marzo de 2025, se aportaron los siguientes documentos:

Anexo A004, documento de identificación y tarjeta profesional de Doris Bohada.

Anexo A012, solicitud al proceso de reorganización en el que entre otros se solicita asignar a la representante legal como promotor dentro del proceso.

Anexo A023, documento de identificación de Jaqueline Del Pilar Ballesteros Barriga.

Anexo A031, documento de identificación y tarjeta profesional de Alejandro Caro Sepúlveda.

Anexo A042, certificado en el que se indica que la sociedad tiene diez (10) empleados directos

Anexo A044, documento en el que se certifica que *"los estatutos sociales NO contemplan expresamente, restricciones al Representante Legal Principal, para que pueda solicitar la admisión al proceso de reorganización empresarial"*.

Anexo A049, certificación de procesos ejecutivos.

Por medio de radicado 2025-01-442329 de 10 de junio de 2025 (Anexo A002), se aportó certificado de existencia y representación actualizado.

La sociedad a 28 de febrero de 2025 presenta activos que ascienden a \$8.771.264.863, valor superior a 5000 SMMLV, el cual equivale a 176.133 UVT.

## 2. Legitimación

**Fuente:**

Art. 11, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en Solicitud:**

En memorial 2025-01-135726 31 de marzo de 2025 (Anexo A008), se incluyeron los siguientes documentos:

Anexo A011, poder otorgado de Jaqueline Del Pilar Ballesteros Barriga identificada con CC No. 35.475.927 en calidad de representante legal a Mary Belen Coronado De Gutiérrez identificada con CC No. 37.238.021 y T.P No. 23.918 para presentar y llevar a cabo el proceso de reorganización de la sociedad Grupo Pronum SAS, autenticada en notaria.

Anexo A025, composición accionaria de la sociedad así:

| ACCIONISTA                              | IDENTIFICACIÓN         | No. DE ACCIONES<br>SUSCRITAS Y PAGADAS | %      |
|-----------------------------------------|------------------------|----------------------------------------|--------|
| Barriga de Ballesteros Olga             | C.C. No. 41.419.144    | 3.167                                  | 35.19% |
| Ballesteros González Benjamín           | C.C. No. 3.267.669     | 3.166                                  | 35.18% |
| Ballesteros Barriga Diana Carolina      | C.C. No. 35.479.943    | 750                                    | 8.33%  |
| Ballesteros Barriga Jaqueline del Pilar | C.C. No. 35.475.927    | 750                                    | 8.33%  |
| Silva Uribe Néstor Javier               | C.C. No. 79.600.675    | 500                                    | 5.56%  |
| Ballesteros Barriga Javier Felipe       | C.C. No. 1.072.638.840 | 250                                    | 2.78%  |
| Ballesteros Barriga Daniel Santiago     | C.C. No. 1.072.661.340 | 250                                    | 2.78%  |
| Gómez Ballesteros Laura Juliana         | C.C. No. 1.144.150.173 | 84                                     | 0.93%  |
| Gómez Ballesteros Sergio Eduardo        | C.C. No. 1.072.699.805 | 83                                     | 0.92%  |

Anexo A021, acta de la Asamblea de Accionistas mediante la cual se autoriza a la representante legal para presentar la solicitud de admisión al proceso de reorganización.

### 3. Cesación de Pagos

|                                              |                                      |
|----------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 9.1, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|----------------------------------------------|--------------------------------------|

**Acreditado en Solicitud:**

Mediante memorial 2025-01-135726 31 de marzo de 2025, incluyeron los siguientes documentos:

Anexo A036, certificación de cesación de pagos en el que se indica:

*"la sociedad con corte a 28 de febrero de 2025 tiene obligaciones en mora por más de 90 días, con más de 2 acreedores, obligaciones que representan el 69,677% del pasivo total a cargo de la sociedad, porcentaje que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1116 de 2006, representa más del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo de la sociedad deudora."*

Anexo A014, relación de obligaciones vencidas a más de noventa (90) días que ascienden a \$7.549.529.426 y que corresponde al 69,677% respecto al pasivo total.

### 4. Incapacidad de pago inminente

|                                              |                                            |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 9.2, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>No opera |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------|

**Acreditado en Solicitud:**

No opera

### 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

|                                               |                                      |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.1, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|

**Acreditado en Solicitud:**

Por medio de radicado 2025-01-442329 de 10 de junio de 2025 (Anexo A003), se aportó documento titulado "Cumplimiento de negocio en marcha", en el que se indica:

*"Los suscritos, representante legal JAQUELINE DEL PILAR BALLESTEROS BARRIGA, identificada con cédula de ciudadanía 35.475.927, contador ALEJANDRO CARO SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 79.963.265 y tarjeta profesional 133746-T y revisora fiscal DORIS BOHADA PLAZAS, identificada con cédula de ciudadanía 51.939.042 y tarjeta profesional 61638-T de la sociedad GRUPO PRONUM S.A.S. identificada con Nit. 900.266.988-8 certificamos que, la sociedad no se encuentra en causal de disolución, está cumpliendo con lo plasmado en la Ley 2069 de 2020 artículo 4 "CAUSAL DE DISOLUCIÓN POR NO CUMPLIMIENTO DE LA HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA", es decir, desarrolla sus actividades en el giro ordinario de sus negocios."*

| <b>6. Contabilidad regular</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br>Por medio de memorial 2025-01-135726 31 de marzo de 2025 (Anexo A001), se allego certificado en el que se indicó:<br><br><p style="margin-left: 40px;"><i>"...la sociedad lleva y mantiene la contabilidad regular de sus negocios, conforme a las prescripciones legales, conserva y custodia adecuadamente la correspondencia, en formato digital, con sus respectivos soportes contables y demás documentos relacionados."</i></p> Anexo A026, certificado en el que se indica que la sociedad lleva contabilidad bajo normas colombianas de Información Financiera NCIF, perteneciente al Grupo 2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |
| <b>7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 32, Ley 1429 de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br>Por medio de memorial 2025-01-135726 31 de marzo de 2025, se incluyeron los siguientes documentos:<br><br><p><b>Reporte de pasivos por retenciones al Sistema de Seguridad Social</b><br/>           En el formulario de la solicitud y en la certificación allegada en anexo A028, se indica que la sociedad adeuda obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social, sin embargo, estas serán canceladas antes de la confirmación del acuerdo.</p> <p><b>Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco</b><br/>           En el formulario de la solicitud y en la certificación allegada en anexo A027, se indica que la sociedad adeuda obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, sin embargo, estas serán canceladas antes de la confirmación del acuerdo.</p> <p><b>Reporte de pasivos por descuentos a trabajadores</b><br/>           En el formulario de la solicitud y en la certificación allegada en anexo A013, se manifiesta que la sociedad tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores, sin embargo, estas serán canceladas antes de la confirmación del acuerdo.</p> <p><b>Advierte:</b><br/>           El Despacho que las acreencias por concepto de retenciones en la fuente y aportes al sistema de seguridad social deben estar canceladas antes de la confirmación del acuerdo por parte del juez del concurso, si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fue presentado.</p> |                                      |
| <b>8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.3, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br>En el formulario de la solicitud y en la certificación allegada en anexo A030, se indica que la sociedad no tiene sindicatos ni pasivos por empleados pensionados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |
| <b>9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.1, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |

En memorial 2025-01-135726 31 de marzo de 2025, se aportaron a este Despacho los siguientes documentos:

**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022**

Anexo A008, estados financieros 2022 comparativos con 2021, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo

Anexo A040, notas y certificación a los estados financieros

Anexo A007, dictamen del revisor fiscal.

**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023**

Anexo A002, estados financieros 2023 comparativos con 2022, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo

Anexo A018, notas y certificación a los estados financieros

Anexo A038, dictamen del revisor fiscal.

**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024**

Anexo A003, estados financieros 2024 comparativos con 2023, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo

Anexo A010, notas y certificación a los estados financieros

Anexo A009, dictamen del revisor fiscal.

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

**Fuente:**  
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en Solicitud:**

En memorial 2025-01-135726 31 de marzo de 2025, se allegaron los siguientes documentos:

Anexo A005, estados financieros con corte a 28 de febrero de 2025 comparativos a 31 de diciembre de 2024, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo.

Anexo A018, notas y certificación a los estados financieros

Anexo A048, dictamen del revisor fiscal.

Anexo A041, contratos de leasing

**11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

**Fuente:**  
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en Solicitud:**

Mediante memorial 2025-01-135726 31 de marzo de 2025, se anexaron los siguientes documentos:

Anexo A019, inventario de activos.

Anexo A024, inventario de pasivos.

**12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia**

**Fuente:**  
Art. 13.4, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en Solicitud:**

Mediante memorial 2025-01-135726 31 de marzo de 2025 (Anexo A012), se allego la solicitud de admisión en la que se indica:

*"El cambio de gobierno y su consecuente modificación de política de vivienda en el año*

2022, eliminó la mayoría de los subsidios que había en el sector, modificando los requisitos para el acceso a estos, generando una caída de ventas de vivienda en Colombia, y a su vez la incertidumbre política y económica y las altas tasas de interés ha afectado el inicio de proyectos y construcciones durante los últimos 2 años.

De acuerdo con Camacol, el primer trimestre del 2024 presentó la cifra más baja de venta de vivienda de los últimos 15 años, adicionalmente las cifras consolidadas de 2023 muestran una disminución del 49.7% con respecto a 2022. Dentro de este panorama la vivienda VIS es la más golpeada, este hecho afecta fuertemente a GRUPO PRONUM S.A.S., teniendo en cuenta que la vivienda VIS consume principalmente malla electrosoldada, el producto que representó el 66% del ingreso de la sociedad durante el 2023.

El Banco de la República ha incrementado su tasa de interés de referencia de manera constante desde el 2022, este aumento ha encarecido los préstamos y ha frenado el consumo y la inversión, lo que ha afectado al sector de la vivienda, los costos más altos de financiamiento han reducido la accesibilidad a créditos hipotecarios, disminuyendo la demanda de viviendas nuevas y usadas.

Debido al aumento significativo de la inflación, uno de los componentes más afectados en el sector de la construcción ha sido el acero, registrando un incremento cercano al 35%, entre los años 2022 y 2023. Los altos costos del acero, así como de otros materiales de construcción, ha llevado a un aumento en los costos de las obras, tanto en infraestructura como en vivienda.

Todo lo anterior, ha conllevado a disminución significativa en los ingresos de la sociedad, entre otras cosas, debido a la baja en las importaciones de acero en un 40% durante el año 2023, y los únicos dos proveedores que comercializan la materia prima en Colombia, han recortado cupos, plazos y privilegian la venta anticipada, ocasionando dificultades para obtener materia prima.

Por lo anterior, la sociedad se encuentra en una gran incertidumbre frente al sector de la construcción, aunado a la reducción en el inicio de proyectos de vivienda, y consecuentemente en la disminución en el flujo de caja debido a las bajas ventas de malla electrosoldada."

### 13. Flujo de caja

|                                                                                                                                                                                               |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.5, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br>Mediante memorial 2025-01-135726 31 de marzo de 2025 (Anexo A033), se aportó el flujo de caja para atender el pago de las obligaciones sujetas al acuerdo. |                                      |

### 14. Plan de Negocios

|                                                                                                                                                               |                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.6, Ley 1116 de 2006                                                                                                                 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br>Por medio de radicado 2025-01-442329 de 10 de junio de 2025 (Anexo A005), se aportó documento titulado "Plan de negocios". |                                      |

### 15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

|                                                                                                                                                                                                                                |                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.7, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                  | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br>En memorial 2025-01-135726 31 de marzo de 2025 (Anexo A006), el deudor aportó en formato Excel el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto. |                                      |



en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

**Tercero.** Ordenar a la representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**Cuarto.** Ordenar a la representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Quinto.** Ordenar al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo.

Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía

**Sexto.** Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://www.supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>

**Séptimo.** Ordenar al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Octavo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Noveno.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en formato Excel, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, los créditos de acreedores garantizados en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

**Décimo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir la

habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Parágrafo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

**Décimo primero.** Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, deberá diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo segundo.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Décimo tercero.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros referidos en el presente numeral, los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo cuarto.** Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, deberá iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y, de ser el caos, los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Décimo quinto.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo sexto.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia de que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo séptimo.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

**Décimo octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Décimo noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo primero.** Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Vigésimo segundo.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, de acuerdo con los protocolos establecidos por esta Entidad.

**Vigésimo tercero.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización a la Dirección de Procesos de la Reorganización II.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**Andres Felipe Torres Mesa**  
**Coordinador Grupo de Admisiones**

**TRD: ACTUACIONES**

**Rad.**  
2025-01-442329